



Marina

Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No: 4733/2025



2801

Asunto: Se registra la tarifa del servicio de maniobras, aplicable en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2025.

C. José Guadalupe Espinosa Arnaud

Representante Legal de la empresa

Multiver, S.A. de C.V.

Paseo de los Tamarindos 400 B, piso 17

Bosques de las Lomas

05120 Ciudad de México

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 79032.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60, 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito de fecha 21 de mayo de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita el registro de la tarifa del servicio de maniobras de carga general, pastas, graneles agrícolas, graneles minerales y contenedores, aplicable en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa para el servicio de maniobras de carga general, pastas, graneles agrícolas, graneles minerales y contenedores, aplicable en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 1 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

MANIOBRAS/AGO25/DD3



Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No: 4733/2025



Continúa...

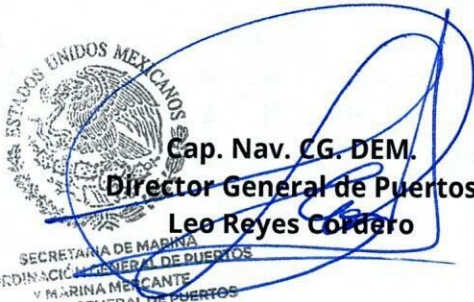
La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Además, se hace de su conocimiento que conforme a la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con tres anexos.


Cap. Nav. CG-DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Interior del Recinto Fiscal, Zona Franca s/n, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Ver.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No.115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM/AGL



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 2 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

MANIOBRAS/AGO25/DD3

97



MULTIVER, S.A. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS DE CARGA GENERAL,
APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE COATZACOALCOS, VER.

		CUOTAS PESOS
I. DESEMBARQUE/EMBARQUE		
1.- DE BODEGA DE BUQUE A ÁREA DE ALMACENAMIENTO O VICEVERSA		
1.1.- CUOTAS POR CADA MIL KILOGRAMOS		
a) Fraccionada, en unidades hasta 51 kgs., excepto productos ensacados		191.12
b) Fraccionada, en unidades de más de 51 kgs., hasta 2,000 kgs., excepto productos ensacados		164.77
c) Unitizada o paletizada en unidades hasta 2,000 kgs.		136.84
1.2.- CUOTAS POR TONELADA DE MAQUINARIA Y UNIDADES DE CARGA DE MÁS DE DOS MIL KILOGRAMOS		
a) De 2,001 a 5,000 kgs.		186.43
b) De 5,001 a 10,000 kgs.		256.06
c) De 10,001 a 15,000 kgs.		396.51
d) De 15,001 kgs., en adelante		531.08
1.3.- CUOTAS POR UNIDAD		
a) Automóviles, camionetas y lanchas por tracción propia de hasta 2,000 kgs.		1,298.33
b) Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia de 2,001 a 5,000 kgs.		1,573.72
c) Automóviles, camionetas, lanchas, camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia con un tonelaje mayor al señalado en los incisos a) y b) tendrán un recargo de 30%		
d) Ganado en pie		140.00
1.4.- CUOTAS ESPECIALES, POR TONELADA		
a) Mercancía de volumen (vasos, polietileno, poliuretano, tambores vacíos, polipropileno, garrafones, etc.)		734.97
b) Saquería (azúcar, frijol, garbanzo, etc.) no paletizada		335.34
c) Pacas de henequén		165.15
d) Fluidos vegetales o animales (aceites de coco, de soya, de pescado, etc.)		21.19
e) Perecederos refrigerados		439.01
f) Perecederos congelados		614.27

Continúa siguiente página...



07



Continúa...

CUOTAS
PESOS

II. ENTREGA/RECEPCIÓN

1.- MANIOBRAS DE ENTREGA/RECEPCIÓN: DE ÁREA DE ALMACENAMIENTO A VEHÍCULO DE TRANSPORTE TERRESTRE O VICEVERSA.

1.1.- CUOTAS POR CADA MIL KILOGRAMOS

a) Fraccionada, en unidades hasta 51 kgs., excepto productos ensacados	70.75
b) Fraccionada, en unidades de más de 51 kgs., hasta 2,000 kgs., excepto productos ensacados	58.94
c) Unitizada o paletizada en unidades hasta 2,000 kgs.	49.50

1.2.- CUOTAS POR TONELADA DE MAQUINARIA Y UNIDADES DE CARGA

a) De 2,001 a 5,000 kgs.	68.38
b) De 5,001 a 10,000 kgs.	94.35
c) De 10,000 a 15,000 kgs.	143.93
d) De 15,001 kgs., en adelante	188.48

1.3.- CUOTAS ESPECIALES POR UNIDADES SEGÚN TIPO DE CARGA

a) Automóviles, camionetas y lanchas por tracción propia	207.66
b) Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia	253.04

1.4.- CUOTAS ESPECIALES, POR TONELADA SEGÚN TIPO DE PRODUCTO

a) Mercancía de volumen (vasos, polietileno, poliuretano, tambores vacíos, polipropileno y garrafones, etc.)	157.12
b) Saquería (azúcar, frijol, garbanzo, etc.), no paletizada	100.98
c) Pacas de henequén.	58.39

III. ACARREO

1.- Traslado de la carga en autotransporte	52.93
--	-------

IV. RECONOCIMIENTOS PREVIOS

1) Primer reconocimiento: Por tonelada o fracción de carga	186.43
2) Segundo reconocimiento: Por hora-hombre	70.75

V. REETIQUETADO DE CARGA

Por hora-hombre	71.05
-----------------	-------

Continúa siguiente página...



Continúa...

VI.- REGLAS DE APLICACIÓN

1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Esta tarifa es aplicable al servicio de maniobras de carga general y sus complementarios, que se realicen en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS MANIOBRAS.

DESEMBARQUE/EMBARQUE

2.1. **De a bordo de embarcación a área de almacenamiento o viceversa.-** Consiste en tomar la mercancía de donde se encuentre estibada a bordo de la embarcación, formar la lingada, estrobarla e izarla con el aparejo de la embarcación, colocarla sobre las planas, carretillas o cualquier otro equipo suministrado por el prestador del servicio y conducir la carga por medios mecánicos hasta la bodega, cobertizo o área abierta con frente de agua o muelle que se indique, en donde deberá quedar convenientemente estibada, o viceversa.

ENTREGA/RECEPCIÓN

2.2. **De área abierta, almacén o cobertizo a vehículo de transporte terrestre o viceversa.-** Consiste en tomar, con equipo suministrado por el prestador del servicio, la carga de donde se encuentre estibada y trasladarla hasta el vehículo respectivo, en donde deberá quedar debidamente acomodada o viceversa.

ACARREO

2.3. **Traslado de la carga de autotransporte.-** Consiste en tomar la carga y trasladarla de un punto a otro dentro del Recinto Portuario de Coatzacoalcos.

MANIOBRA DIRECTA O INTEGRADA

2.4. **De a bordo de buque a vehículo de transporte terrestre o, en su caso, a/o de tanques, patios o bodegas particulares a donde lleguen las bandas o ductos, o viceversa.** Se realizará maniobra directa al Desembarque o Embarque de piezas cuyo peso exceda la capacidad de las grúas del puerto. En el caso de efectuar maniobra integrada o maniobra directa se aplicará la cuota que corresponda de Desembarque/Embarque.

MANIOBRAS ADICIONALES

Cuando la carga tenga que acarrear a más de 60 metros de distancia entre bodega, patio o cobertizo a costado de buque o viceversa, se aplicará un factor de 1.50 por tonelada sobre la cuota correspondiente.

Cuando se traslade la carga del fondo de la bodega a boca de escotilla o viceversa, a una distancia mayor de 20 metros entre la boca de la escotilla y la bodega se aplicará un factor de 1.50 por tonelada sobre la cuota correspondiente por tonelada manejada.

Cuando se solicite cargar o descargar en camarotes, bodegas ciegas, carboneras, tambuchos y neveras no refrigeradas a bordo de las embarcaciones se aplicará un factor de 1.50 por tonelada sobre la cuota correspondiente.

Continúa siguiente página...





Continúa...

Cuando sea necesario desplazar una mercancía para efectuar la carga de otra se le cobrará la cuota correspondiente por tonelada de la mercancía desplazada al usuario interesado.

A las maniobras que se realicen en la fase de Entrega/Recepción para la estiba o desestiba en las bodegas del segundo piso del almacén, se aplicará un factor de 1.50 sobre la cuota por tonelada según tipo de mercancía.

Cuando se efectúen maniobras de carga y descarga de vehículos con orugas o de cualquier otra mercancía, cuyas maniobras requieran el uso de material de protección para evitar el daño de la carpeta asfáltica de los patios, en ese caso los costos de dichos materiales serán por cuenta del usuario.

- 3. MANIOBRAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las cuotas para maniobras ordinarias de Embarque/Desembarque son aplicables para aquellas que se ejecuten de 08:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado no festivos. Se considerarán maniobras extraordinarias las que se efectúen fuera de ese horario o en domingos y días festivos y se les aplicará el factor de 1.65 a la cuota correspondiente.

Las maniobras de Entrega/Recepción comprendidas de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado no festivos, se les considerará maniobras ordinarias y extraordinarias a las que se efectúen fuera de ese horario o en domingos y días festivos, en cuyo caso se aplicará un factor de 1.65 a la cuota que corresponda.

- 4. DÍAS FESTIVOS.** Para efecto de la aplicación de esta tarifa, se consideran festivos los días que a continuación se indican: 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

- 5. REACOMODO A BORDO:** El movimiento de carga de un punto a otro de la misma bodega o escotilla del buque causará el pago equivalente al 60% de la cuota de Desembarque/Embarque, de acuerdo con el tipo de carga de que se trate. Cuando se trate de maniobras de una bodega o escotilla a otra se cobrará el 100% de la tarifa.

REACOMODO EN TIERRA: El movimiento de carga de un punto a otro de bodega en tierra o en general del recinto portuario, causará el cobro correspondiente a la maniobra de Entrega/recepción, de acuerdo con el tipo de carga de que se trate.

Este cobro sólo será aplicable cuando se efectúe la maniobra a petición del usuario o por indicaciones de las autoridades competentes.

- 6.** Las cuotas de Desembarque/Embarque que se aplican para las embarcaciones ya comprenden, para el manejo o acomodamiento de la carga, la utilización de un montacargas o equipo similar a bordo por barco.

Las cuotas por tonelada incluyen las maniobras secundarias, tales como colocación, uso y retiro de redes, lonas y otros implementos para la protección de la carga en operación.

Continúa siguiente página...



Continúa...

- 7.- **PERSONAL Y MATERIALES ADICIONALES:** Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras de Desembarque/Embarque, Entrega/Recepción e Integradas, como pueden ser tarja o checadura, reparación de averías y de embalajes, reenvasado de productos, limpieza de tanques y ductos o de bodegas de buque, acondicionamiento de bodegas y entrepuentes, lotificación o recuento de carga, flejadura, entre otros, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 4 horas en las maniobras de Desembarque/Embarque y de 2 horas en el movimiento de Entrega/Recepción.

PESOS

a) Lunes a sábado, no festivos.

De 08:00 a las 16:00 horas	70.75
De 16:00 a las 24:00 horas	80.70
De 24:00 a las 08:00 horas	94.35

b) Domingos y días festivos 114.11

MATERIALES ADICIONALES: Los materiales como flejes, soldadura, madera, etc., que se requieran en algunos de estos trabajos serán proporcionados por el usuario, o bien, si éste así lo solicita al prestador del servicio, en cuyo caso se aplicará un 20% de indirectos sobre el precio de dichos materiales.

- 8.- **CARGA PELIGROSA:** Los artículos considerados como explosivos, corrosivos, tóxicos y venenosos, de conformidad con lo establecido por la Organización Marítima Internacional, causarán un 100% de recargo.

El usuario está obligado a declarar y etiquetar las mercancías peligrosas a manejar de acuerdo con lo dispuesto por el Código OMI, y a que dichos productos vengan empacados o envasados como lo indica dicho Código.

- 9.- Si a solicitud expresa del usuario el prestador del servicio proporcionara adicionalmente montacargas, grúas o cargadores frontales, para maniobras en tierra o a bordo del buque, se aplicarán las siguientes cuotas, por hora o fracción con un cobro mínimo de 2 horas.

PESOS

Montacargas hasta de 5,000 lbs.	397.81
Montacargas de 8,000 lbs.	626.81
Grúas de 22 tons.	1,415.32
Grúa Bull-Mouse 22 tons.	1,489.40
Grúa Estructural 70 tons.	4,709.83
Grúa Link Belt 90 tons.	5,084.53
Cargador frontal Bob-Cat	915.15
Tractor de arrastre ferroviario	4,278.07
Tractocamión de volteo o plana	2,551.14

- 10.- **SOLICITUDES DE SERVICIO:** Las solicitudes de maniobras de Embarque/Desembarque deberán presentarse en las oficinas de la empresa maniobrista por el usuario con 24 horas de anticipación de las 08:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Continúa siguiente página...





Continúa...

Las solicitudes para efectuar maniobras de la fase de Entrega/Recepción deberán presentarse bajo las siguientes modalidades:

- a) Las solicitudes de cargaduría de patio a vehículo y viceversa que se presenten de 08:00 a 11:00 hrs., cuyas maniobras se efectúen de 08:00 a 18:00 hrs., se considerarán como maniobras ordinarias. Las solicitudes que se presenten en un horario diferente al anterior se les dará tratamiento de maniobras extraordinarias y quedarán sujetas al programa de trabajo del día.
- b) Las solicitudes para Llenado/Vaciado y etiquetado, y en general todas aquellas maniobras conexas a la cargaduría, deberán presentarse invariablemente con 24 horas de anticipación o por lo menos hasta las 18:00 horas del día anterior a la ejecución de la maniobra.

Podrán cancelarse las solicitudes de maniobras de Embarque/Desembarque de las 08:00 a las 18:00 hrs., con una anticipación de 2 hrs., a la hora prevista para la ejecución de la maniobra, para no caer en recargo. Si la solicitud no es cancelada en ese tiempo, el usuario pagará como mínimo 4 horas-hombre por concepto de falsa maniobra.

La solicitud de Entrega/Recepción presentada y no ejecutada por razones imputables al usuario, tendrá un costo de \$54.78 que deberá pagar al prestador del servicio.

Los usuarios anexarán a sus solicitudes de servicios la documentación que corresponda tal como manifiesto de carga, plan de estiba, pedimento aduanal, características del buque, etc. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.

- 11.- RETARDOS O SUSPENSIONES DE LAS OPERACIONES:** Cuando el personal sea suministrado y las maniobras no se efectúen porque no arribe el barco o por cualquier otra circunstancia imputable al buque, se considerará como falsa maniobra, y en ese caso el usuario pagará a la maniobrista un mínimo de 4 horas-hombre, salvo de que dicha suspensión se deba a inclemencias del tiempo, quedando la maniobrista en la facultad de retirar el personal hasta el momento en que sea posible reanudar las maniobras.

Al inicio de las maniobras el usuario tendrá una hora de gracia y de quince minutos durante éstas. Si por causas imputables al usuario los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas, deberá cubrir el tiempo muerto por hora-hombre de espera, de acuerdo con las siguientes cuotas:

	PESOS
a) Lunes a sábado, no festivos.	
De 08:00 a las 16:00 horas	70.75
De 16:00 a las 24:00 horas	82.54
De 24:00 a las 08:00 horas	94.35
b) Domingos y días festivos	114.11

- 12. CUOTAS PROMOCIONALES:** Los prestadores de servicio podrán convenir la aplicación de cuotas promocionales que concreten la captación de mayores volúmenes de carga y proporcionen un mejor aprovechamiento de la infraestructura y recursos del puerto.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- 13. FORMAS DE PAGO:** El pago de las maniobras se hará por anticipado, por lo que al presentar la solicitud de servicio el usuario acompañará el importe correspondiente.

La facturación será presentada en un término máximo de tres días después de concluida la maniobra en el caso de Embarque/Desembarque. El ajuste de o liquidación definitiva deberá hacerse a más tardar 4 días después de recibidas las facturas.

La facturación de las maniobras de la fase de Entrega/Recepción será presentada en un término máximo de 36 horas hábiles después de realizado el servicio.

La naviera, su representante o el usuario en general quien solicite los servicios será responsable del pago de las maniobras portuarias.

En todo caso el cobro mínimo por remesa será el equivalente a una tonelada de acuerdo con el tipo de carga y maniobra de que se trate.

- 14. CARGA PALETIZADA:** Si por conveniencia del prestador del servicio, éste efectúa el paletizado de la carga para su operación, no procederá ningún cobro por ello, pero si será aplicable la correspondiente cuota de carga fraccionada.

Las tarimas o pallets deberán cubrir las siguientes características: los extremos inferiores de la tarima o pallets deberán estar montados sobre una base mínima de 10 cm de alto para permitir el acceso de las uñas del montacargas y evitar daños a la carpeta del muelle y a la mercancía durante la maniobra. Cuando los pallets o tarimas no cubran estas dimensiones entonces se aplicará un recargo del 100%.

- 15. CASOS NO PREVISTOS:** Los casos no previstos en esta tarifa serán objeto de convenio entre las dos partes; de no darse así la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

- 16. QUEJAS Y CONSULTAS.-** Serán atendidas por el prestador del servicio; cuando fuere el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto; en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

- 17. RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del prestador del servicio público de maniobras por daños que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta de 1 millón de pesos y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.

- 18. SERVICIO DE BÁSCULA.-** Para seguridad de las operaciones de maniobras y proceder al cobro correcto de las mismas, las mercancías deberán pesarse en básculas autorizadas por la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.


Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCHANT
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/KMM/AGL



2025
Año de
La Mujer
Indígena



MULTIVER, S.A. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS DE PASTAS, GRANELES AGRÍCOLAS Y GRANELES MINERALES, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE COATZACOALCOS, VER.

		CUOTAS PESOS
MANIOBRAS INTEGRADAS		
DE BODEGA DE BUQUE A VEHÍCULO O DEPÓSITO O VICEVERSA		
I. CUOTAS POR TONELADA DE GRANEL AGRÍCOLA		
1. CON ALMEJAS Y TOLVA		
a) Frijol, maíz, sorgo, soya y similares		127.42
b) Semilla de nabo		163.31
c) Semilla de girasol, de algodón y similares		172.45
d) Pastas y similares		211.79
2. CON BANDA (AUTODESCARGABLE)		
a) Frijol, maíz, sorgo, soya y similares		81.64
3. PARA PASTAS DIVERSAS		
a) Pastas y similares por almeja		103.42
b) Pastas y similares por banda		70.75
II. CUOTAS POR TONELADA DE GRANEL MINERAL		
a) Granel mineral pesado, concentrados y similares: fosfato monodicalcico, etc.		157.32
b) Granel mineral ligero no compactables (nitrato de amonio y similares)		165.37
Las piezas de más de 1,000 kg., serán estrobadadas y se aplicará la tarifa de carga general.		
III. CUOTAS ESPECIALES POR CADA TONELADA DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS		
a) Azúcar a granel		143.83
b) Chatarra		113.68
c) Lingotes de hierro, fierro y similares		202.69
d) Pellets, mineral de hierro		108.86
e) Rollo de alambrón		172.36
f) Saquería (azúcar, frijol, garbanzo, etc.) no paletizada		309.53
g) Tubos en atados		166.37
h) Azufre a granel		3.84
IV. CUOTAS POR CADA TONELADA DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS		
a) Azufre líquido		0.59
b) Miel incristalizable		4.50
c) Ácido acético glacial, acetona, monómero de metilo y similares		5.83
d) Bióxido de carbono y similares		5.83
e) Aceites y similares		5.83
V. ACARREO POR TONELADA		
a) Traslado de la carga en autotransporte		52.93

Continúa siguiente página...





Continúa...

VI.- REGLAS DE APLICACIÓN

1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Esta tarifa es aplicable al servicio de maniobras, pastas, graneles agrícolas, graneles minerales y sus complementarios, que se realicen en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS MANIOBRAS

2. **MANIOBRA DIRECTA O INTEGRADA:** De a bordo de buque a vehículo de transporte terrestre o, en su caso, a/o de tanques, patios o bodegas particulares a donde lleguen las bandas o ductos, o viceversa. Se realizará maniobra directa al Desembarque o Embarque de piezas cuyo peso exceda la capacidad de las grúas del puerto.
3. **ACARREO: Traslado de la carga en autotransporte.-** Consiste en tomar la carga y trasladarla de un punto a otro dentro del Recinto Portuario de Coatzacoalcos.
4. **MANIOBRAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las cuotas para maniobras ordinarias son aplicables para aquellas que se ejecuten de 08:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado no festivos. Se considerarán maniobras extraordinarias las que se efectúen fuera de ese horario o en domingos y días festivos y se les aplicará el factor de 1.65 a la cuota correspondiente.

5. **DÍAS FESTIVOS:** Para efecto de la aplicación de esta tarifa, se consideran festivos los días que a continuación se indican:

1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

6. **REACOMODO A BORDO:** El movimiento de carga de un punto a otro de la misma bodega o escotilla del buque causará el pago equivalente al 60% de la cuota de Desembarque/Embarque, de acuerdo con el tipo de carga de que se trate. Cuando se trate de maniobras de una bodega o escotilla a otra se cobrará el 100% de la tarifa.
7. **MANIOBRAS ADICIONALES:** Cuando la carga tenga que acarrear a más de 60 metros de distancia entre bodega, patio o cobertizo a costado de buque o viceversa se aplicará un factor de 1.50 por tonelada sobre la cuota correspondiente.

Cuando se traslade la carga del fondo de la bodega a boca de escotilla o viceversa, a una distancia mayor de 20 metros entre la boca de la escotilla y la bodega se aplicará un factor de 1.50 por tonelada sobre cuota correspondiente por tonelada manejada.

Cuando se solicite cargar o descargar en camarotes, bodegas ciegas, carboneras, tambuchos y neveras no refrigeradas a bordo de las embarcaciones se aplicará un factor de 1.50 por tonelada sobre la cuota correspondiente.

Cuando sea necesario desplazar una mercancía para efectuar la carga de otra se le cobrará la cuota correspondiente por tonelada de la mercancía desplazada al usuario interesado.





Continúa...

A las maniobras que se realicen en la fase de Entrega/Recepción para la estiba o desestiba en las bodegas del segundo piso del almacén, se aplicará un factor de 1.50 sobre la cuota por tonelada según tipo de mercancía.

Cuando se efectúen maniobras de carga y descarga de vehículos con orugas o de cualquier otra mercancía cuyas maniobras requieran el uso de material de protección para evitar el daño de la carpeta asfáltica de los patios, en ese caso los costos de dichos materiales serán por cuenta del usuario.

8. **EQUIPO:** Las cuotas que se aplican para las embarcaciones ya comprenden, para el manejo o acomodamiento de la carga, la utilización de un montacargas o equipo similar a bordo por barco.

Las cuotas por tonelada incluyen las maniobras secundarias, tales como colocación, uso y retiro de redes, lonas y otros implementos para la protección de la carga en operación.

9. **PERSONAL Y MATERIALES ADICIONALES:** Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras integradas, como pueden ser tarja o checadura, limpieza de tanques y ductos o de bodegas de buque, acondicionamiento de bodegas y entrepuentes, lotificación o recuento de carga, flejadura, reenvasado de productos, entre otros, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 4 horas en las maniobras integradas.

	PESOS
a) Lunes a sábado, no festivos.	
De 08:00 a las 16:00 horas	70.75
De 16:00 a las 24:00 horas	80.70
De 24:00 a las 08:00 horas	94.35
b) Domingos y días festivos	114.11

MATERIALES ADICIONALES: Los materiales adicionales que se requieran en algunos de estos trabajos serán proporcionados por el usuario, o bien, si éste así lo solicita al prestador del servicio, en cuyo caso se aplicará un 20% de indirectos sobre el precio de dichos materiales.

10. **CARGA PELIGROSA:** Los artículos considerados como explosivos, corrosivos, tóxicos y venenosos, de conformidad con lo establecido por la Organización Marítima Internacional, causarán un 100% de recargo.

El usuario está obligado a declarar y etiquetar las mercancías peligrosas a manejar de acuerdo con lo dispuesto por el Código OMI, y a que dichos productos vengan empacados o envasados como lo indica dicho Código.

11. Si a solicitud expresa del usuario el prestador del servicio proporcionara adicionalmente montacargas, grúas o cargadores frontales, para maniobras en tierra o a bordo del buque, se aplicarán las siguientes cuotas, por hora o fracción, con un cobro mínimo de 2 horas.

[Firma manuscrita]

Continúa siguiente página...



[Firma manuscrita]



Continúa...

PESOS

Montacargas hasta de 5,000 lbs.	397.81
Montacargas de 8,000 lbs.	626.81
Grúas de 22 tons.	1,416.32
Grúa Bull-Mouse 22 tons.	1,489.40
Grúa Estructural 70 tons.	4,709.83
Grúa Link Belt 90 tons.	5,084.53
Cargador frontal Bob-Cat	915.15
Tractor de arrastre Ferroviario	4,278.07
Tractocamión de volteo o plana	2,551.14

- 12. SOLICITUDES DE SERVICIO:** Las solicitudes de maniobras deberán presentarse en las oficinas de la empresa maniobrista por el usuario con 24 horas de anticipación de las 08:00 a 18:00 hrs., en días hábiles.

Podrán cancelarse las solicitudes de maniobras de las 08:00 a las 18:00 hrs., con una anticipación de 4 hrs., a la hora prevista para la ejecución de la maniobra, para no caer en recargo. Si la solicitud no es cancelada en ese tiempo, el usuario pagará como mínimo 4 horas-hombre por concepto de falsa maniobra.

Los usuarios anexarán a sus solicitudes de servicios la documentación que corresponda tal como, manifiesto de carga, plan de estiba, pedimento aduanal, características del buque, etc.

Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.

- 13. RETARDOS O SUSPENSIONES DE LAS OPERACIONES:** Cuando el personal sea suministrado y las maniobras no se efectúen porque no arribe el barco o por cualquier otra circunstancia imputable al buque, se considerará como falsa maniobra, y en ese caso el usuario pagará a la maniobrista un mínimo de 4 horas-hombre, salvo de que dicha suspensión se deba a inclemencias del tiempo, quedando la maniobrista en facultad de retirar el personal hasta el momento en que sea posible reanudar las maniobras.

Al inicio de las maniobras el usuario tendrá una hora de gracia y de quince minutos durante éstas. Si por causas imputables al usuario los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas, deberá cubrir el tiempo muerto por hora-hombre de espera, de acuerdo con las siguientes cuotas:

PESOS

a) Lunes a sábado, no festivos.	
De 08:00 a las 16:00 horas	70.75
De 16:00 a las 24:00 horas	82.54
De 24:00 a las 08:00 horas	94.35
b) Domingos y días festivos	114.11

- 14. CUOTAS PROMOCIONALES:** El prestador del servicio podrá convenir la aplicación de cuotas promocionales que concreten la captación de mayores volúmenes de carga y proporcionen un mejor aprovechamiento de la infraestructura y recursos del puerto.

Continúa siguiente página...





Continúa...

15. MINERAL PESADO Y LIGERO:

Para asociar la cuota que corresponda al manejo de productos a granel, se considerará:

Mineral pesado.- Productos minerales y fertilizantes naturales o procesados, cuyo peso específico sea mayor o igual a una tonelada por metro cúbico y que no estén compactados.

Mineral ligero.- Productos minerales y fertilizantes, naturales o procesados, cuyo peso específico sea menor a una tonelada por metro cúbico y que no estén compactados.

16. FORMAS DE PAGO:

El pago de las maniobras se hará por anticipado, por lo que al presentar la solicitud de servicio el usuario acompañará el importe correspondiente.

La facturación será presentada en un término máximo de tres días después de concluida la maniobra. El ajuste de o liquidación definitiva deberá hacerse a más tardar 4 días después de recibidas las facturas.

La naviera, su representante o el usuario en general quien solicite los servicios será responsable del pago de las maniobras portuarias.

En todo caso el cobro mínimo por remesa será el equivalente a una tonelada de acuerdo con el tipo de carga y maniobra de que se trate.

17. CASOS NO PREVISTOS:

Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

18. QUEJAS Y CONSULTAS:

Serán atendidas por el prestador del servicio; cuando fuere el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto; en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

19. RESPONSABILIDAD:

La responsabilidad del prestador del servicio público de maniobras por daños que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta de 1 millón de pesos siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos de excluyen los perjuicios.

20. SERVICIO DE BÁSCULA:

Para seguridad de las operaciones de maniobras y proceder al cobro correcto de las mismas, las mercancías deberán pesarse en básculas autorizadas por la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos S.A. de C.V.


Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MULTIVER, S.A. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS DE CONTENEDORES,
APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE COATZACOALCOS, VER.

	CUOTAS PESOS
I. Maniobras a bordo por unidad (contenedores)	
A) Maniobras en buques containeros	
1. De bodega de buque a costado del mismo, o viceversa	1,791.28
2. De costado de buque a patio o área de almacenamiento, o viceversa	2,175.86
II. Maniobras en tierra por unidad (contenedores)	
1. De patio o área de almacenamiento a vehículo de transporte o viceversa	1,687.94
III. Llenado/vaciado de contenedores	
1.- Desplazando la carga	
a) De vehículo a contenedor o viceversa en patio de contenedores por tonelada	212.39
b) De bodega o área abierta a contenedor en patio de contenedores por tonelada	179.55
IV. Servicio a contenedores secos	
1. Barredura y limpieza en general	162.07
2. Servicio de flejadura contenedores de 20' tipo Flat Rack	1,022.86
3. Servicio de flejadura contenedores de 40' tipo Flat Rack	1,431.48
V. Servicios a contenedores refrigerados	
1. Lavado y desinfección	1,358.22
2. Empapelado	1,089.48
3. Llenado/vaciado de carga congelada por tonelada	363.08
4. Llenado/vaciado de carga refrigerada por tonelada	377.62
5. Monitoreo de temperaturas y funcionamiento por día	2,058.12
VI. Reconocimientos previos	
1. Primer reconocimiento, por tonelada o fracción de carga	207.39
2. Segundo reconocimiento, por hora-hombre	79.89
VII. Reetiquetado de carga	
1. Por hora/hombre	80.12

Continúa siguiente página...





Continúa...

VIII.- REGLAS DE APLICACIÓN

1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** Esta tarifa se refiere al servicio público de maniobras de carga en contenedores y sus complementarios que se realicen a solicitud de los usuarios en la Terminal del recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver.
2. **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS MANIOBRAS.**
 - 2.1. **DE BODEGA DE BUQUE A COSTADO DEL MISMO O VICEVERSA.-** Consiste en tomar el contenedor de a bordo del buque con equipo de la propia embarcación, y colocarlo sobre el vehículo de transporte bajo gancho al costado de buque, en donde deberá quedar debidamente estibado o viceversa. Cuando se trate de maniobras para la descarga de embarcaciones de tipo Roll On-Roll Off, consistirá en el enganche del chasis con el contenedor a bordo en bodega en el tractor del buque.
 - 2.2. **DE COSTADO DE BUQUE A PATIO O ÁREA DE ALMACENAMIENTO, O VICEVERSA.** Consiste en tomar el contenedor al costado de la embarcación, conducirlo por medios mecánicos hasta el lugar de reposo que se indique en las áreas autorizadas dentro del recinto portuario, en donde deberá quedar debidamente estibado, o viceversa. Cuando se trate de maniobras para la descarga de embarcaciones de tipo Roll On-Roll Off, consistirá en llevar la mercancía del pie de rampa del buque hasta su punto de reposo en almacén o área abierta en zonas autorizadas dentro del recinto portuario del puerto, en donde deberá quedar debidamente estibada, o viceversa.
 - 2.3. **DE PATIO O ÁREA DE ALMACENAMIENTO A VEHÍCULO DE TRANSPORTE TERRESTRE O VICEVERSA.** Consiste en tomar el contenedor del patio o área de almacenamiento, y colocarlo por medios mecánicos sobre el vehículo de transporte, o viceversa. Cuando se trate de maniobras para la descarga de embarcaciones de tipo Roll On-Roll Off, consistirá en llevar la mercancía del patio o área de almacenamiento hasta el vehículo de transporte, o viceversa.
 - 2.4. **LLENADO/VACIADO.-** Comprende los movimientos necesarios del propio contenedor para su Estiba/Desestiba, y en su caso, traslado a/o de la bodega, tomar la carga de bodegas, cobertizos, plazuelas, patios o vehículos y conducirla hasta el contenedor, en donde deberá quedar debidamente estibada o viceversa, cuando se trate de operaciones en una misma terminal portuaria. En las operaciones entre terminales se aplicará adicionalmente la tarifa de acarreo.
 - 2.5. **ACARREO ENTRE-PATIOS O ÁREAS DE ALMACENAMIENTO.-** Comprende el transporte de contenedores de patio o área de almacenamiento a otro patio o área de almacenamiento, ubicados dentro del Recinto Portuario de Coatzacoalcos.
3. **MANIOBRAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** Las cuotas para maniobras ordinarias de buque a costado de buque, de costado de buque a patio o área de almacenamiento, y de patio o área de almacenamiento a vehículo de transporte, son aplicables para aquellas que se ejecuten de las 08:00 a las 24:00 hrs., de lunes a sábado no festivos. Los servicios que se presten en domingos y días festivos se les considerará como maniobras extraordinarias y se les aplicará el factor de 1.65 a la cuota de que se trate.

Continúa siguiente página...





Continúa...

Las maniobras de patio a vehículo de transporte terrestre o viceversa y de Llenado/Vaciado de contenedores comprendidas de 08:00 a 18:00 hrs., de lunes a sábado no festivos se les considerará como maniobras ordinarias y extraordinarias a las que se efectúen fuera de ese horario, en domingos o días festivos, en cuyo caso se le aplicará un factor de 1.65 a la cuota de que se trate.

4. **DÍAS FESTIVOS.** Para efecto de aplicación de la tarifa, se considerarán festivos los días que a continuación se indican: 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
5. **EQUIPO.** Las cuotas de Desembarque/Embarque que se aplican para las embarcaciones ya comprenden, para el manejo o acomodamiento de la carga, la utilización de un montacargas o equipo similar a bordo.

Si a solicitud expresa del usuario el prestador del servicio proporcionara adicionalmente montacargas, grúas o cargadores frontales, para maniobras en tierra o a bordo del buque, se aplicarán las siguientes cuotas por hora o fracción, con un cobro mínimo de 2 horas.

	PESOS
Montacargas hasta de 5,000 lbs.	397.81
Montacargas de 8,000 lbs.	626.81
Grúas de 22 tons.	1,416.32
Grúa Bull-Mouse 22 tons.	1,489.40
Grúa Estructural 70 tons.	4,709.83
Grúa Link Belt 90 Tons.	5,084.53
Cargador frontal Bob-Cat	915.15
Tractor de arrastre Ferroviario	4,278.07
Tractocamión de volteo o plana	2,551.14

6. **PERSONAL ADICIONAL.** Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras y servicios especificados en la tarifa como pueden ser reparación de averías menores del contenedor o del embalaje de la carga, empapelado interno del contenedor, barredura y limpieza de esta, como preparación para su llenado, etc., se aplicarán las siguientes cuotas por hora/hombre con una garantía mínima de 4 horas.

	PESOS
a) Lunes a sábado, no festivos.	
De 08:00 a las 16:00 horas	70.75
De 16:00 a las 24:00 horas	82.54
De 24:00 a las 08:00 horas	94.35
b) Domingos y días festivos	114.11

Continúa siguiente página...





Continúa...

MATERIALES ADICIONALES. Los materiales como flejes, soldadura, madera, etc., que se requieran en algunos de estos trabajos serán proporcionados por el usuario, o bien, si este así lo solicita al prestador del servicio, en cuyo caso se aplicará un 20% de indirectos sobre el precio de dichos materiales.

7. **MANIOBRAS ESPECIALES.** Las maniobras especiales o de mayor lentitud tendrán un recargo del 100% comprendiéndose bajo este concepto los siguientes casos: contenedores dañados, defectuosos o mal estibados: de longitud diferente de 20 o 40 pies y utilizados para el transporte de artículos tóxicos o venenosos, de acuerdo con la clasificación de la Organización Marítima Internacional. El usuario está obligado a declarar y etiquetar estos contenedores conforme a lo dispuesto por esa organización.
8. En el manejo de contenedores tipo Flat-Rack, cuando se encuentren abatidos y estén apilados (hasta 3 en bloque), serán cobrados como un contenedor lleno. De no estar apilados se cobrará cada uno como un contenedor vacío. El usuario proporcionará el material para la trincada de la carga sobre el contenedor Flat-Rack, según los requerimientos de seguridad conforme al tipo de carga, que podrían ser eslingas, cadenas, fajas, entre otros.
9. Los usuarios deberán solicitar los servicios con un mínimo de 24 horas de anticipación, además deberán notificar la llegada de buques y transportes terrestres acompañando plan de estiba y copia de la documentación correspondiente cuando menos con 12 horas de anticipación para aquella para la cual fue solicitado el servicio de las 08:00 a 18.00 hrs., en días hábiles. Igualmente, al presentar su solicitud deberán cubrir el importe estimado de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.

Las solicitudes de maniobras en tierra presentadas y no ejecutadas por razones imputables al usuario, este pagará \$50.39.

10. **CANCELACIONES.** Podrán cancelarse las solicitudes de servicios sin ningún cargo si lo hace con una anticipación de 2 horas de oficina, al nombramiento del personal a designar para la ejecución de la maniobra, para no caer en recargo. Si la solicitud no es cancelada bajo estas condiciones, en ese caso el usuario pagará como mínimo 4 horas-hombre por concepto de falsa maniobra.
11. **RETARDOS O SUSPENSIONES DE LAS OPERACIONES.** Cuando el personal sea suministrado y las maniobras no se efectúen porque no arribe el barco o por cualquier otra circunstancia imputable al buque, se considerará como falsa maniobra, y en este caso, el usuario pagará a la maniobrista un mínimo de 4 horas-hombre, salvo que dicha suspensión se deba a inclemencias del tiempo, quedando la empresa maniobrista en la facultad de retirar el personal hasta el momento en que sea posible reanudar las maniobras.

Al inicio de las maniobras el usuario tendrá una hora de gracia y de quince minutos durante éstas. Si por causas imputables al usuario los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas, deberá cubrir el tiempo muerto por hora-hombre de espera, de acuerdo con las siguientes cuotas.

[Firma manuscrita]

Continúa siguiente página...

[Firma manuscrita]



Continúa...

PESOS

a) Lunes a sábado, no festivos.

De 08:00 a las 16:00 horas	70.75
De 16:00 a las 24:00 horas	82.54
De 24:00 a las 08:00 horas	94.35

b) Domingos y días festivos 114.11

- 12. FORMAS DE PAGO.** El pago de los servicios se hará por anticipado, por lo que al presentar la solicitud de servicio el usuario acompañará el importe correspondiente.

La facturación será presentada en un término máximo de tres días después de concluida la maniobra a bordo de buque. El ajuste o liquidación definitiva deberá hacerse a más tardar 4 días después de que el usuario reciba las facturas.

El naviero, su representante o quien solicite la maniobra será responsable del pago de las maniobras portuarias.

- 13. CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos en esta tarifa serán objeto de convenio entre las partes; de no darse así, la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.
- 14. QUEJAS Y CONSULTAS.** Serán atendidas por el prestador del servicio; cuando fuere el caso y en el ámbito de su competencia se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto; en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- 15. RESPONSABILIDAD.** La responsabilidad del prestador del servicio público de maniobras por daños que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta un millón de pesos siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.
- 16. SERVICIO DE BÁSCULA.** Para seguridad de las operaciones de maniobras y proceder al cobro correcto de las mismas, las mercancías deberán pesarse en básculas autorizadas por la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
- 17. CUOTAS PROMOCIONALES:** El prestador del servicio podrá convenir la aplicación de cuotas promocionales que concreten la captación de mayores volúmenes de carga y proporcionen un mejor aprovechamiento de la infraestructura y recursos del puerto.

La factura de la fase de Entrega/Recepción será presentada en un término máximo de 36 horas hábiles después de ejecutada la maniobra.

Cap. Nav. CG. DEM
Director General de Puertos
Luis Reyes Cordero
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

